



**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 352**

La Paz, 11 JUL 2024

2/19/07/2024

**VISTOS:**

El Informe DGAC-20525/2024 AIR-1191/2024 de 24 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda / Revisión del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Revisión 12 y el Informe EDV-0039/2024 DGAC-28453/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Enmienda 12.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

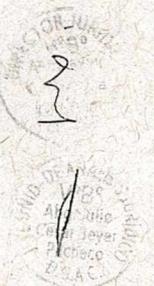
Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone como una de las funciones de la DGAC, el Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que por su parte, el numeral 13 del parágrafo 1 del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28478 dispone como atribución de la Dirección de Seguridad Operacional, el Recomendar enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, Manuales Guías del Inspector de Operaciones, Aeronavegabilidad, Centros de Enseñanza, Boletines, Circulares y otros referidos su competencia.

Que el primer párrafo del numeral 6. "Enmiendas" del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad — MIA, señala que "Las enmiendas constituyen un mecanismo importante para mantener actualizado el manual, teniendo en cuenta el desarrollo de la industria aeronáutica y los cambios que se introducen constantemente en los documentos de la OACI. La utilización del manual por parte de los Estados miembros de! SRVSOP en los procesos de certificación y vigilancia de las organizaciones de mantenimiento requerirá que se produzcan cambios con vista a mejorar su contenido y alcance".

Que asimismo, el numeral 8 "Enmiendas" del Capítulo 1 "Generalidades", de la Parte 1 "Información General" del MIA, establece el procedimiento que se debe seguir para que se aprueben las enmiendas al Manual.



**CONSIDERANDO**

Que el Informe DGAC-20525/2024 AIR-1191/2024 de 24 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite la Propuesta de Enmienda / Revisión del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Revisión 12, concluye señalando: "La Unidad de Aeronavegabilidad ha revisado el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA), con referencia a las enmiendas/revisiones al MIA del Sistema Regional de Vigilancia y Seguridad Operacional (SRVSOP), enmienda 12."; por lo que recomienda: "(...) se recomienda muy respetuosamente a su autoridad derivar el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV) para el correspondiente análisis y validación".

Que mediante Nota Interna DGAC-20525/2024 AIR-1366/2024 de 24 de junio de 2024, la Dirección de Seguridad Operacional remite las acciones correctivas a las observaciones del acta de reunión de fecha 18 de junio de 2024, referente al MIA ENMIENDA 12.

Que mediante Informe EDV-0039/2024 DGAC-28453/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre aprobación del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Enmienda 12, señala que: "La Unidad de Aeronavegabilidad de la DSO, mediante informe de Ref. 1, presenta la **Enmienda 12 del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA)**, basado en la inclusión de mejoras referidas a las observaciones de la Asistencia Técnica SAM 24, Evaluación de las PQs AIR versión 2020, Armonización al MIA E12 del SRVSOP, y mejoras propias DGAC como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

Tabla N° 1

Manual	Título del Manual	Documentos Base de Enmienda
MIA	Manual del Inspector de Aeronavegabilidad  Primera Edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 01 de agosto de 2024	- Observaciones Asistencia Técnica SAM 2024. - Evaluación PQs AIR, versión 2020. - MIA E12 del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.

Que el citado Informe recomienda señalando: "1. **Aprobar el Manual MIA Enmienda 12.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que gestione la Resolución Administrativa que apruebe el Manual MIA descrito en la Tabla N°1 de este Informe.---2. Una vez aprobado el Manual MIA E12, instruir a Archivo Central remitir copia de la Resolución Administrativa de la Oficina EV, para que gestione: a) La publicación del Manual MIA E12, en el sitio web de la DGAC. b) La emisión de una carta Circular Interna, comunicando la publicación del MIA E12 (...)."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1003/2024 DGAC-28453/2024 de 11 de julio de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el manual mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar la Enmienda 12 del Manual de Inspector de Aeronavegabilidad (MIA), propuesta a través del Informe EDV-0039/2024 DGAC-28453/2024 de 05 de julio de 2024.---Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

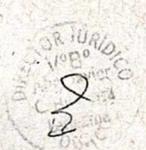
Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**



DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Ing. Oscar Botello  
Responsible I  
Standards of Flight  
DGAC



DIRECCION JURIDICA  
Ing. Jose Iván  
Fernando García  
Terceros  
DGAC



DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Ing. Jose Iván  
Fernando García  
Terceros  
DGAC



DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Ing. Jose Iván  
Fernando García  
Terceros  
DGAC

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el manual, detallado en la siguiente tabla:

Manual	Título del Manual	Documentos Base de Enmienda
MIA	Manual del Inspector de Aeronavegabilidad Primera Edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 01 de agosto de 2024	- Observaciones Asistencia Técnica SAM 2024. - Evaluación PQs AIR, versión 2020. - MIA E12 del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.

II. El texto del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Enmienda 12, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 01 de agosto de 2024, quedará sin efecto la Resolución N° 111 de 13 de marzo de 2023.

TERCERO.- Se instruye al Área de Archivo Central de la DGAC remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione la publicación del Manual MIA E12 en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna, comunicando la publicación del citado Manual.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Huanosta Cerezo  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Ing. MSc. Jose Ivan B. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO ENCARGADO  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
3 FOLIOS - Correlati